



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20194100756971

Fecha: 18/09/2019

GD-F-007 V.12

Bogotá, D.C.

Página 1 de 2

Señora  
MARÍA DEL CARMEN URIBE PALOMINO

Asunto: Radicado SSPD 614364646113477 de 30 de mayo de 2019. Derecho de Petición-  
Alcantarilla sin tapa.

Radicado SSPD 20194100603831 de 25 de julio de 2019. Requerimiento ESP.

Radicado SSPD 20195290894342 de 21 de agosto de 2019. Respuesta ESP.

Respetada señora Adela:

El día 30 de mayo de 2019, desde la aplicación te resuelvo de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en adelante Superservicios, se conoció de la petición presentada por usted, donde manifestó que encontró una alcantarilla sin tapa.

En consecuencia, la Coordinación del Grupo de Reacción Inmediata de la Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo de la Superservicios, mediante oficio SSPD 20194100603831 de 25 de julio de 2019, procedió a requerir a PIEDECUESTANA E.S.P., para que se pronunciara sobre los hechos objeto de reclamación.

En ese sentido, el prestador del servicio mediante el oficio 20195290894342 de 21 de agosto de 2019 dio respuesta a nuestro requerimiento informando que:

*"para la inspección y verificación de la rejilla faltante en la estructura de sumidero ubicada en la carrera 15 con calle 1d del barrio San Carlos, el día 19 de julio del presente año personal de mantenimiento adscrito a la empresa realizó la instalación de la rejilla metálica de dimensiones 260x60 cm del sumidero de la red de alcantarillado en el sector previamente mencionado.*

*Que este tipo de elementos no se encuentran dentro del stock de la empresa, por tal razón deben ser adquiridos por medio de un suministro externo, lo cual se traduce en una dilación en el tiempo de finalización del proceso, no obstante, cabe destacar que por parte de la coordinación de redes se ha gestionado de manera integral el riesgo de dicha situación a través de la señalización de las áreas afectadas, así como su más pronta instalación de los elementos faltantes".*

Así las cosas, esta coordinación atendiendo al principio de buena fe que le asiste al prestador del servicio y de acuerdo con los elementos de prueba adjuntados al trámite, se puede colegir que la prestadora ha tomado las medidas pertinentes para mejorar la prestación del servicio de

alcantarillado y dar solución definitiva a la problemática, razón por la cual no hay lugar a adelantar acciones adicionales.

Con fundamento en las consideraciones precedentes, este despacho da por atendida y tramitada parcialmente la solicitud con radicado 614364646113477 de 30 de mayo de 2019. Sin que sobre precisar que la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, continuará ejerciendo constante y rigurosamente las funciones de inspección, vigilancia y control frente a la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en la ciudad de Piedecuesta \_Santander, en el marco de las competencias atribuidas por la Constitución y la Ley.

Atentamente,



LIANA MALAGÓN OVIEDO  
Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata  
Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo  
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyectó: Cristina González Acuña – Contratista Grupo De Reacción Inmediata  
Revisó y Aprobó: Liana Malagón Oviedo - Coordinadora Grupo De Reacción Inmediata  
Expediente: 2019410352000001E.